

PODERES y

CARTAS PODERES

II-12

DEPARTAMENTO
DE
ACONDICIONAMIENTO
URBANO

Res. Nº 1.680/97

C.72.724

Montevideo, 19 de mayo de 1997.-
VISTO: la Resolución Nº 95.030 del 10/VIII/77, por la que se establece la prohibición en cuanto a la admisión de cartas poderes para trámites de transferencias, empadronamientos y reempadronamientos;

RESULTANDO: 1º) que la mayoría de los fundamentos por los que se dictó la resolución relacionada han variado, dado que no rigen los plazos de vigencia de los formularios establecidos en el Resultando 1º de la norma referida;

2º) que para el otorgamiento del título de propiedad del vehículo, se admite la utilización de cartas poderes con la correspondiente cláusula de vigencia;

3º) que la doctrina en la materia, es unánime en exigir la solemnidad del mandato en escritura pública, exclusivamente para bienes inmuebles, aceptando la carta poder para formalizar actos que tengan relación con bienes muebles, situación que sería de recibo en empadronamientos, reempadronamientos y transferencias;

4º) que sería conveniente fijar un plazo de validez de tales documentos, que se establecería en un año, para su presentación ante la Intendencia Municipal de Montevideo, a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en su defecto, se deberá acreditar dicha vigencia con un certificado expedido por el

//

PODERES - 1-680/97

//

Registro de Poderes o un certificado notarial;

59) que la Comisión Asesora de la División Tránsito y Transporte, aconseja la supresión de la norma referida y establecer la vigencia que tendrán los poderes en general;

CONSIDERANDO: 19) que la División Tránsito y Transporte es de opinión favorable;

20) que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende conveniente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 19.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 95.030 del 10/VIII/77.-
- 20.- Las cartas poderes, poderes especiales o generales con cláusula de vigencia, tendrán una validez de 1 (un) año, para su presentación ante la Intendencia Municipal de Montevideo, a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en su defecto; se deberá acreditar dicha vigencia con un certificado expedido por el Registro de Poderes o un certificado notarial.-
- 30.- Comuníquese a la Secretaría General, a la División Servicios Jurídicos y al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase a la División Tránsito y Transporte.-

ARG. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-12

//